

Al Sr. Gobernador del Estado de México.

Como verá Ud. por la contestación que damos en este número, en nuestra «Sección de Consultas,» al Sr. Dámaso Aguirre, de Ozumba, parece que á D. Cirilo del mismo apellido se le ha reducido á prisión arbitrariamente y que continúa en ella á disposición del Juez 2º de 1ª Instancia del mencionado Distrito. Como actos de esta naturaleza, de ser ciertos, provocarían el desprestigio de la administración de Justicia de ese Estado, creemos prudente ponerlos en conocimiento de Ud., á fin de que se sirva procurar que el Visitador de Juzgados averigüe sobre la verdad de esos hechos y ponga el correctivo necesario.

CORRUPTELAS JUDICIALES

Con suma frecuencia, con una tenacidad que mejor encarrilada podría resolverse en magníficos resultados, algunos de nuestros jueces del ramo Civil, acostumbran dictar autos que dicen: «*Al Ministerio Público.*» La más insignificante promoción en los expedientes en que debe intervenir el representante de la sociedad, el detalle más nimio, la más sencilla manifestación de los litigantes, obtienen ese acuerdo que el escribiente redacta, poseído ya de la obsesión judicial.

La misión del Ministerio Público ha degenerado. Ya no auxilia la pronta administración de justicia. Ahora se ha convertido en el asesor obligado del Juez, que por pereza, redacta ese auto lacónico, quizá para que el Ministerio Público estudie una cuestión que al Juez toca estudiar.

Pero muchas veces, no es la pereza ni la falta de ilustración la que sugiere esos autos. Afirman algunos litigantes que esos autos se redactan, para que aumente en un número más, la anémica lista de negocios que algunos Jueces envían al «Boletín Judicial.» Quizá tengan razón. Nos-

tros hemos visto, en un juicio testamentario, esta promoción: «pido que la Secretaría certifique que en tal número, ya agotado, del periódico fulano, se convocó á los herederos, etc.» Auto del Juez: «Al Ministerio Público.» Esta no era cuestión trascendental que tuviera que resolver el Ministerio Público, quien debe tener una profunda cortesanía, para no llamar al Juez la atención sobre sus autos inmotivados.

Los traslados que deben correrse al Ministerio Público, están determinados por la ley. En los demás casos, como parte, tiene perfecto derecho para oponerse á una determinación ó para apelar de ella. A este efecto, el Ministerio Público debe concurrir diariamente á los Juzgados para estar al tanto de los juicios en que debe intervenir; pero no deben ser aumentadas las labores de esa institución, con perjuicio de los litigantes, para quienes cada auto inmotivado de esa especie, significa la pérdida de varios días, con detrimento de la pronta administración de justicia.

Carencia de meditación y estudio.

La suprema aspiración del litigante es que los Jueces estudien y mediten los negocios que se someten á su resolución; pero parece que con frecuencia se pronuncian los fallos sin que precedan meditación ni estudio. Este procedimiento, contrario á la obligación del Juez, hace cundir el desaliento en los litigantes que huyen de todo lo que signifique litigio, con mengua del buen nombre de la Administración de Justicia.

El Sr. Juez 2º Suplente del Juzgado 1º de Distrito de esta Capital, acaba de darnos un ejemplo de esa falta de meditación y estudio, en un amparo promovido por D. Luis P. Gómez. A este señor se le ofreció por D. Alejo del mismo apellido, pagarle la mitad del corretaje correspondiente á la venta de una casa, y así consta en la minu-